

"Año de la Universalización de la Salud"

## INFORMACION DE LAUDOS ARBITRALES

### A SETIEMBRE 2020





N°	FECHA DE DEMANDA DE ARBITRAJE	RECURRENTE / DEMANDADO	PRETENSION Y/O PUNTOS CONTROVERTIDOS	ESTADO
01	16/10/2017	CONSORCIO LOS CHANCAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Que el Tribunal declare que la Carta N° 570-2016-GM/MPH es nula y no surte efectos legales por no adecuarse a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la ley de contrataciones, al incumplir los plazos establecidos para el requerimiento de obligaciones en caso de ejecución de obras.</li><li>2. Que, el Tribunal ordene a la entidad la devolución de la Carta Fianza de garantía de fiel cumplimiento retenidos por la entidad.</li><li>3. Que, el Tribunal declare que los plazos de entrega de obra fueron incumplidos por la entidad, en perjuicio del Consorcio Los Chancas.</li><li>4. Que, el Tribunal declare la inexistencia de la causal de resolución de Contrato N9 570-2016-GM/MPH.</li><li>5. Que el Tribunal determine que la entidad está en la obligación de pagarlos daños y perjuicios surgidos por la demora del pago de la liquidación financiera a favor del CONSORCIO LOS CHANCAS; daños y perjuicios a interés empresarial, gastos de representación personal de profesionales para financiar gastos administrativos, prestamos empresariales para financiar gastos de asesoría en materia arbitral así como los gastos arbitrales que le corresponde adelantar al CONSORCIO LOS CHANCAS por mandato de la normatividad legal sobre arbitraje; todo ello determinado en valor equivalente a S/. 100,000.00</li><li>6. Que, el Tribunal determine que los gastos arbitrales son de cargo de la entidad demandada</li><li>7. El CONSORCIO LOS CHANCAS se reserva el derecho de incrementar y/o ampliar sus pretensiones.</li><li>8. La presente solicitud de arbitraje no enerva el derecho de iniciar los arbitrajes, acumular arbitrajes por distintas causales previstas en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones.</li></ol>	PARA SU EJECUCION





## PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

02	13/10/2017	CONSORCIO LOS INCAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinar si corresponde o no declarar la nulidad y dejar sin efecto legal a carta N° 093-2017-GM/MPH remitida por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre resolución del Contrato N° 274-2014-CEP/MPH para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Lircay".</li> <li>2. Determinar si corresponde o no que se declare la resolución del contrato N° 274-2014-CEP/MPH - Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Lircay"; sin responsabilidad de ninguna de las partes.</li> <li>3. Determinar si corresponde o no ordenar que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se haga cargo de la liquidación técnico financiera de la obra.</li> <li>4. Determinar si corresponde o no ordenar que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, efectúe la devolución de la Carta Fianza N° 10700220145259 con fecha de vencimiento 27 MAY 18.</li> <li>5. Determinar si corresponde o no ordenar que la Municipalidad Provincial de Huancavelica efectúe la devolución de las retenciones ascendentes al 10% de cada valorización, hasta por el importe de S/. 28,000.00 soles.</li> <li>6. Determinar si corresponde o no ordenar que la Municipalidad Provincial de Huancavelica otorgue la constancia de cumplimiento de supervisión de obra.</li> <li>7. Determinar si corresponde o no ordenar que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, cumpla con pagar S/. 70,000.00 soles por el costo del servicio de consultoría (enriquecimiento sin causa ) de la adenda suscrita con fecha 01 DIC 14 mediante el cual se modifica la cláusula quinta del contrato VARIANDOSE el plazo de ejecución de la supervisión de 120 días a 150 días.</li> </ol>	PARA SU EJECUCIÓN
03	03/02/2016	CONSORCIO PUENTE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.	<p><b>PRETENSIONES PRINCIPALES:</b></p> <p>Primera. - La Entidad acepte y apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 017</p> <p>Segunda. - La Entidad acepte y apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 018.</p> <p>Tercera. - La Entidad acepte y apruebe la solicitud de ampliación de plazo N°019.</p> <p>Cuarta. - La Entidad acepte y apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 020.</p> <p>Quinta. - La Entidad cumpla con efectuar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago (Valorizaciones Adeudas)</p> <p>Sexta.- La Entidad reconozca y asuma el pago de los mayores gastos generales.</p>	EN TRAMITE





			<p><b>PRETENSIONES ACCESORIAS:</b></p> <p>Primera. - La Entidad reconozca y asuma el pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.  Segunda. - La Entidad reconozca y asuma el pago por concepto de intereses legales, moratorios y compensatorios.  Tercera. - La Entidad reconozca y asuma el pago por costas y costos.  Se reservan el derecho de ampliar, desistir y/o modificar las pretensiones.</p>	
04	31/05/2019	<p>SAN JUAN INVERSIONES COMERCIALES Y SERVICIOS MÚLTIPLES SRL. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA</p>	<p>Que, habiéndose recibido la Solicitud de Arbitraje presentada por San Juan Inversiones Comerciales y Servicios Múltiples S.R.L., en consecuencia, su designación de árbitro de parte, se procedió a comunicar mediante Carta N° 0422-2019-CA/CCH/SG al Sr. Juan Huamaní Chávez, dicha designación, quien, dentro del plazo otorgado y mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2019, remite su aceptación a ésta Secretaría Arbitral, lo cual ponemos en su conocimiento.  De la misma forma, habiéndose recibido el escrito de apersonamiento y designación de árbitro presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se puso en conocimiento de la Sra. Sara Leiva Mendoza dicha designación mediante Carta N° 0421-2019-CA/CCH/SG; quien dentro del plazo otorgado y con escrito de fecha 27 de mayo de 2019 remite a ésta Secretaría Arbitral, su comunicación de aceptación al cargo.</p>	<p>EN PROCESO DE INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL</p>
05	14/05/2019	<p>DEMANDANTE: CONSORCIO A&amp;M Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA</p>	<p><b>PRETENSIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pago de saldos por los servicios prestados como supervisor de obra, monto que asciende a S/. 7,574,58</li> <li>2. Pago de Gastos Generales por la ampliación de plazo de 51 días calendarios, monto que asciende a S/. 35,479.38</li> <li>3. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento por los servicios prestados como supervisor de obra monto que asciende a S/.12,747.10</li> <li>4. Pago de los intereses legales que correspondan a todos los pagos adeudados, indemnización de lucro cesante e indemnización por daño moral monto que asciende a S/.15.000.00</li> </ol>	<p>EN PROCESO DE INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL</p>



06	16/10/2019	INVERSIONES GENERALES PEGASO C&N S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA.	PRETENSIONES: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que se recepcione la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Complejo Juan Pablo II del Distrito de Ascensión – Huancavelica – Huancavelica "</li><li>2. Indemnización de daños y perjuicios empresarial por el importe de S/. 100.000.00. y otros</li></ol>	EN PROCESO DE INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL
----	------------	--	--	--



ABC ROBERTO C. VICAHUANAN DE LA CRUZ  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
Municipalidad Provincial de Huancavelica  
REG. C.A.J. 4059